

ACUERDO

Reunidos, a 06/07/2016, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Avanza Spain, S.A.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a varios pedidos realizados a través del portal _____, del que es responsable Avanza Spain, S.A.U. (en adelante Avanza), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor adquirió varios billetes de transporte basándose en las condiciones de la oferta. Según alega el particular, por los billetes de importe inferior a 10 Euros, se aplica una comisión de 1 Euro y, por los billetes de importe superior a 10 Euros, se aplica una comisión de 2,60 Euros. Por ello, el particular alega que, tras procesar el pedido, comprobó que en los trayectos de importe inferior a 5 Euros, se le aplicó una comisión de 2,60 Euros y en los trayectos de 10 Euros, se le aplicó la comisión de 2,60 Euros. No conforme, el reclamante solicita el abono de la diferencia de comisión en los billetes de 5 Euros y el reembolso de la comisión íntegra de los billetes de 10 Euros, pues, según manifiesta el reclamante, dicho importe queda fuera de todas las comisiones.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Avanza, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Avanza va a proceder al abono del importe (11,20 Euros).

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Avanza del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 06/07/2016.

Avanza Spain, S.A.U.